



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES
Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**

En Montevideo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil ocho, entre, POR UNA PARTE: La Universidad de la República - Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante FHCE) representada por el señor Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el señor Decano, Dr. José Seoane, con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1968 de la ciudad de Montevideo, Y POR OTRA PARTE: La Intendencia Municipal de Canelones (en adelante IMC) representada por el Sr. Intendente, Dr. Marcos Carámbula, y el Secretario General, Prof. Yamandú Orsi, con domicilio en Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones.

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos.

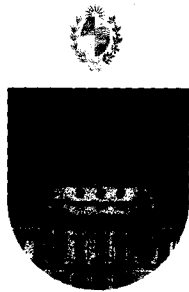
ACUERDAN celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA: El objetivo de este Convenio es promover tareas de cooperación interinstitucional en el marco del proyecto de sensibilización y capacitación turística, entendiendo esta actividad como promotora de la productividad y con el fin de incrementar la generación sostenible de ingresos, la identidad colectiva y la participación de la sociedad local. A tales efectos, un responsable académico se hará cargo de la coordinación del proyecto, que estará radicado en la Tecnicatura Universitaria en Turismo.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo indicado la FHCE aportará los recursos humanos idóneos para el desarrollo de las distintas etapas del proyecto y la IMC se responsabilizará por los recursos materiales necesarios para el proyecto.

TERCERA: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades.

CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTA: Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

SEXTA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

SÉPTIMA: Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Marcos Carámbula
Intendente
IMC

Dr. José Seoane
Decano
Facultad de Humanidades
y Ciencias de la Educación

Prof. Yamandú Orsi
Secretario General
IMC